



BANDO

SE INFORMA AL VECINDARIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DE LA LEY 7/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, SE ESTABLECE QUE LOS POSEEDORES DE PERROS Y GATOS, ASÍ COMO OTROS ANIMALES QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE, DEBERÁN CENSARLOS EN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DONDE HABITUALMENTE SE ENCUENTE EL ANIMAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA PROCEDER AL CENSO DE LOS ANIMALES EN EL AYUNTAMIENTO. LAS ACCIONES U OMISIONES QUE INFRIJAN LO ESTABLECIDO EN LA LEY CITADA DARÁN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE LA EXIGIBLE EN VÍA PENAL O CIVIL.

EN HORCAJO DE LOS MONTES, A 24 DE MAYO DE 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

FDO. LUISA A. FERNÁNDEZ HONTANILLA

